ADENDA N° 01/2021

CONTRATO MH N° 33/2020

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASUNTOS JURIDICOS Y/O JUDICIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 1016/1997", I.D N° 373.352, CON EL CONSULTOR ABOGADO JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiuno, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Señor Director Administrativo **JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO,** con Cédula de Identidad N° 564.232, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4711 de fecha 12 de enero de 2021, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra y por la otra el Abg. **JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA**, en adelante denominado **EL CONSULTOR,** domiciliado en la calle Alejo García N° 1396 e/ Capitán Gwynn, con Cedula de Identidad N° 1.744.334 y Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1.744.334-2; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.A. N° 105 de fecha de junio de 2021. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 03 de junio de 2020, en el marco de la Contratación Directa N° 01/2020 – **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y/O JUDICIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 1016/1997" - ID N° 373.352,** aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. N° 102 de fecha 06 de mayo de 2020. ----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones en las **Cláusulas Octava y Novena**, que hacen referencia a la vigencia y al monto del Contrato, respectivamente, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El presente Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo; y comenzará a regir a partir del primer día hábil siguiente de la formalización o suscripción por las partes, y estará vigente durante 14 (catorce) meses. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado en forma satisfactoria durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE, los productos esperados que se detallan en los Términos de

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN

JORGE A. ZARATE LEIVA ABOGADO MAT. N° 7981

ADENDA Nº 01/2021
CONTRATO MH Nº 33/2020
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASUNTOS JURIDICOS Y/O JUDICIALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 1016/1997", I.D N° 373.352, CON EL CONSULTOR ABOGADO JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA.

Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de guaraníes ciento veintitrés millones doscientos mil (Gs. 123.200.000.-). Esta Suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 102 de fecha 06/05/2020	Gs. 105.600.000.-
Ampliación Aprobada por Resolución DA Nº 105 del 01/06/2021	Gs. 17.600.000.-
Total del Contrato Ampliado	Gs. 123.200.000.-

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O JUDICIALES EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997" ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH 33/2020, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

ABG. JORGE A. ZARATE LEIVA
EL CONSULTOR

SR. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO
Director Administrativo
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA